



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000312-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515369225 - 1]

VISTO:

El Memorando N° 000378-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515369225-0] de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque-HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de la política nacional de Salud;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, en lo sucesivo el TUO de la Ley N° 27444;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 76.1) del artículo 76° y el numeral 78.1) del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación, estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que este sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del citado dispositivo legal señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria y en el numeral 7.2) del mencionado artículo 7° se establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, los numerales 8.2) y 8.3) del artículo 8° de la Ley señalan que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; sin embargo, no podrán ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas y otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, en virtud de lo propuesto, con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad de los procedimientos, en cumplimiento de las funciones asignadas al titular de la Entidad en el marco de la normativa de Contrataciones Públicas, de la normativa Presupuestaria y las funciones previstas en el MOF de la Entidad, resulta pertinente emitir la Resolución que apruebe la delegación de las facultades detalladas mediante memorando del visto, emitido por Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Lambayeque, asimismo se indica que el Jefe de la Oficina de Administración deberá informar en forma trimestral a Dirección Ejecutiva de todas las acciones administrativas realizadas, bajo responsabilidad;

Estando a lo actuado, con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000312-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515369225 - 1]

Ejecutiva Regional N°000012-2023-GR.LAMB/GR [4438363-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Jefe de la Oficina de Administración Lic. José Lorenzo Rojas Calderon del Hospital Regional Lambayeque, las siguientes FACULTADES:

• **EN MATERIA ADMINISTRATIVA:**

1. Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS), y sus respectivas Adendas, derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la Materia.
2. Comunicar al servidor contratado sujeto al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, el término del vínculo contractual, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento.
3. Suscribir Contratos Sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y sus respectivas Adendas y Suscribir Contratos Sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1153 y sus respectivas Adendas.
4. Comunicar al servidor contratado Sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Decreto Legislativo N° 1153, el término del vínculo contractual.

• **EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:**

1. Aprobar las Modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 403- Hospital Regional Lambayeque, del año fiscal 2024.
2. Aprobar los expedientes de contratación de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y aquellos efectuados a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.
3. Aprobar cancelación total o parcial de los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y aquellos efectuados a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.
4. Aprobar las bases de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica y de Contratación Directa en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, las solicitudes de expresión de interés de la Selección de Consultores Individuales y las solicitudes de cotización de Comparación de Precios, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.
5. Autorizar las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017- OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada por Resolución N° 007-2017-OSCE/CD.
6. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección, así como, aprobar la reconfiguración de los mismos y la remoción de sus integrantes.
7. Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro de los procedimientos de selección, incluidos los contratos complementarios y sus modificaciones posteriores, así como la resolución de los mismos.
8. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000312-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515369225 - 1]

9. Suscribir adendas que prorroguen los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
10. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de dichas prestaciones, hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
11. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios.
12. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
13. Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio.
14. Declarar la nulidad en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
15. Suscribir contratos, adendas, órdenes de compra y servicios iguales y menores a ocho (8) UIT.
16. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de las órdenes de compra y servicios iguales y menores a 8 UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Administración Lic. José Lorenzo Rojas Calderon del Hospital Regional Lambayeque deberá informar en forma trimestral de todas las acciones administrativas realizadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 17/05/2024 - 14:08:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
CARLA EMPERATRIZ ORTIZ CASTAÑEDA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA(e)
17-05-2024 / 12:35:08